



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TURBO**

Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación **No.528**

Demanda: Ordinaria Laboral de Primera Instancia
Demandante: **PABLO MANUELDIAZ PEREZ.**
Demandado: **AGRÍCOLA SANTA MARÍA S.A.S Y COLPENSIONES S.A.**
Radicado: 05-83-731-05-001-**2021-00478**-00
Asunto: Fija fecha audiencia artículo 77 del CPT y SS.

Estudiadas las respuestas a la demanda obrantes en el expediente, se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001. En consecuencia, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: TENER legalmente contestada la demanda por parte del **AGRÍCOLA SANTA MARÍA S.A.S.**

SEGUNDO: TENER legalmente contestada la demanda por parte del **COLPENSIONES S.A.**

TERCERO: SEÑALAR fecha para la realización de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, prevista en el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 77 del CPT y SS, la cual se llevará a cabo el día **SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**. Se deja constancia que no se señala una fecha anterior atendiendo a que la agenda del despacho se encuentra totalmente colmada.

CUARTO: PREVENIR a las partes sobre su obligación procesal de comparecer virtualmente a la diligencia en la fecha y hora programada,

de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

Se les indica igualmente, que la audiencia se practicará de forma VIRTUAL a través del aplicativo MS TEAMS, habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual deberá ser descargado por las partes antes de la fecha de la audiencia.

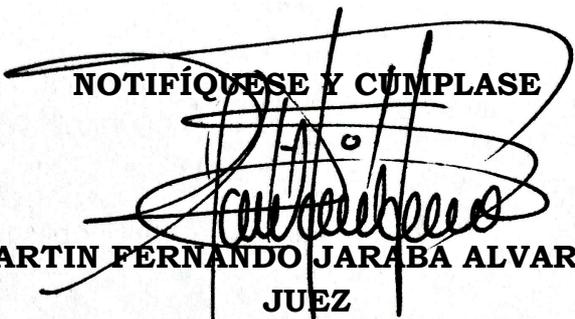
QUINTO: REQUERIR a partes, apoderados y testigos, para que, si no lo han hecho, suministren las direcciones de correo electrónicos, a fin de ser oportunamente convocados al acto.

Para la realización de la audiencia es requisito que cada uno de los intervinientes cuente con los medios tecnológicos en su lugar de residencia u oficina, para evitar el desplazamiento al despacho y así cumplir con las disposiciones de distanciamiento ordenadas por el Gobierno Nacional.

SEXTO: Para que represente los intereses de **AGRÍCOLA SANTA MARÍA S.A.S.**, se le reconoce personería como apoderado principal al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, portador de la T.P 39.116 del C.S.J, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

SÉPTIMO: Para que represente los intereses de **COLPENSIONES S.A.**, se le reconoce personería como apoderado principal al abogado OSMAN RAMIREZ ZULUAGA, portador de la T.P 307.723 del C.S.J, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

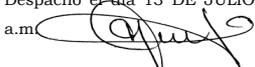
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTIN FERNANDO JARABA ALVARADO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TURBO

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 92 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 13 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 a.m.



CATALINA MARIA MARTINEZ VÁSQUEZ
La Secretaria